

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Comuna de Tolhuin

TOLHUIN, 13 MAYO 1994

VISTO: La Ordenanza Comunal Nº 037/94 sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se afectan, del Macizo B, perteneciente al Camping Municipal, cien (100) metros cuadrados, en la esquina comprendida entre las calles Lucas Bridges y Kooshten, para la construcción de la Casa de la Juventud.

Que es necesario prestar la colaboración de ese Cuerpo como nexo ante las Instituciones oficiales, civiles y comerciales, locales, provinciales y nacionales, para la obtención de los materiales y fondos que demande la construcción y equipamiento de la Casa de la Juventud.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Provincial y la Ley Territorial Nº 336.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Comunal Nº 037/94 sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin, mediante la cual se afectan, del Macizo B, perteneciente al Camping Municipal, cien (100) metros cuadrados, en la esquina comprendida entre las calles Lucas Bridges y Kooshten, para la construcción de la Casa de la Juventud. Como así también prestar la colaboración de ese Cuerpo por las causas expresadas en el exordio

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO COMUNAL Nº 044 /94.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LA COLLA


GLADYS NORMA VILLORDO
Directora Coordinación Administrativa
COMUNA DE TOLHUIN



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

Tolhuin, 5 de Mayo de 1994.-

VISTO; La Constitución Provincial en sus Artículos N 19 y 29, y;

CONSIDERANDO;

Que la juventud de Tolhuin, en la actualidad no cuenta con espacio físico y que se hace imperante la inserción de la misma en el contexto social de la localidad.

Que es obligación de este Cuerpo trabajar por la Comunidad toda y que todavía este sector no ha recibido una respuesta de parte del mismo.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, tal lo prescripto en la Constitución Provincial y la Ley Nº 236.

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A


ARTICULO 1º.- Afectar, del Macizo 8, perteneciente al Camping Municipal, cien (100) metros cuadrados, en la esquina comprendida entre las calles Lucas Bridges y Kooshten, para la construcción de la Casa de la Juventud.

ARTICULO 2º.- Prestar la colaboración de este Cuerpo como nexo ante las Instituciones oficiales, civiles y comerciales, locales, provinciales y nacionales, para la obtención de los materiales y fondos que demande la construcción y equipamiento de la Casa de la Juventud.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Ejecutivo Comunal para su Promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA COMUNAL N.º **37** 794.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 04/05/94.-


NORMA BEATRIZ GIMÉNEZ
Secretaría
Consejo Comuna TOLHUIN


JORGE JULIAN LA COLLA
PRESIDENTE
CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN